



ORDENANZA METROPOLITANA N.º

009

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe Nro. IC-98-421 de 25 de agosto de 1998, de la Comisión de Fiestas: y,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EXPIDE

LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA AL CODIGO MUNICIPAL, EN SU LIBRO PRIMERO, DE LAS COMISIONES TITULO I CAPITULO I, SECCION VII PARAGRAFO 4 DEL COMITE Y LA COMISION DE LAS FIESTAS DE QUITO.

Art. 1º: Sustitúyase el Art. 1.45 del Parágrafo 4 de la Sección 7ma del Título I, Capítulo I del Libro Primero del Código Municipal, por lo siguiente:

COMISIÓN DE FIESTAS: Se crea la Comisión de Fiestas de Quito que estará integrada por:

- a) Un Concejal Presidente de la Comisión nombrado por el Concejo,
- b) Dos Concejales igualmente designados por el Concejo.

Además integrarán la Comisión de Fiestas con voz pero sin voto, las siguientes instituciones:

- * Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura y otro del
- * Ministerio de Defensa Nacional,
- * Un delegado de la Policía Nacional,
- * Un delegado de la Unión Nacional de Periodistas,
- * Un delegado de la Concentración Deportiva de Pichincha,
- * Un delegado del Ministerio de Turismo,
- * Un delegado de la Casa de la Cultura Ecuatoriana,
- * Un delegado de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión,



- * Un delegado de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador,
- * Un delegado de la Asociación de Editores de Diarios de Quito,
- * Un delegado de la Federación Hotelera del Ecuador.

Cada uno de ellos tendrá un delegado suplente.

Formará también parte de esta comisión el Tesorero Metropolitano, quien estará a cargo conjuntamente con el Presidente de la Comisión del manejo financiero de ésta.

Art. 2º: Sustitúyanse los Arts. I.46, I.47 y I.48 del Parágrafo 4 de la Sección 7ma del Título I, Capítulo I del Libro Primero del Código Municipal, por el siguiente texto:

Son deberes y atribuciones de la Comisión Municipal de Fiestas de Quito:

- a) Elaborar el plan general de las festividades de la ciudad y su presupuesto, y someterlo a la aprobación del Concejo,
- b) Propiciar la consecución de los recursos necesarios para el cumplimiento de las celebraciones,
- c) Integrar las comisiones que fueren necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión, con personas que puedan ser o no integrantes de la misma,
- d) Ejecutar el plan y el presupuesto que hubiesen sido aprobados,
- e) Presentar anualmente o cuando lo solicite el Concejo Metropolitano, informes de labores así como del movimiento económico, y,
- f) Cumplir con las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias que para el efecto existen.

Art. 3º: Sustitúyase el texto del inciso último del Art. I.49 por el siguiente:

Estos fondos ingresarán a una cuenta especial a cargo del Tesorero Metropolitano, quien en forma conjunta con el Presidente de la Comisión autorizará los gastos y egresos que correspondan.

Art. 4º: En todos los artículos así como títulos y subtítulos donde consten los términos "Comité y Comisión Ejecutiva" sustitúyanse por "Comisión Municipal de Fiestas".



ORDENANZA METROPOLITANA No.

009

Art. 5º: La presente ordenanza metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 27 de agosto de 1998.

Sr. Alfonso Laso Bermeo
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSION:

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 27 de agosto y 10 de Septiembre de 1998.

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 11 de Septiembre de 1998

EJECUTESE:

Econ. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
RB

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO